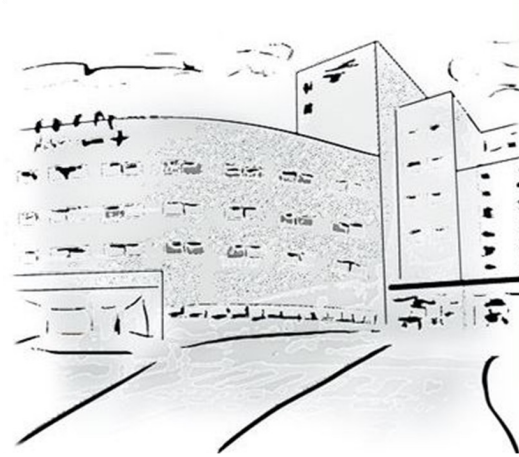


## Recordemos que...

- Se consultará el documento en los casos en que no se pueda expresar la voluntad ya que, mientras se conserve la capacidad para tomar decisiones, ésta prevalecerá sobre lo expresado en el documento.
- No se podrá exigir la instauración de tratamiento no indicado o contraindicado. Ni tenerse en cuenta voluntades anticipadas que incorporen previsiones contrarias al ordenamiento jurídico.
- Se puede obtener más información, consultando el cuadernillo de voluntades anticipadas elaborado por el Comité de Bioética Asistencial (CBA) del Departamento de Salud de Castellón que podrá encontrar en <http://www.castello.san.gva.es/exp/hgcs/organizacion/CBA.html>, preguntando en el SAIP o a su médico/enfermero.



Hospital General                      Telèfon:  
Universitari de Castelló            964 725097  
Avgda. Benicàssim, s/n            964 725095  
12004 Castelló de la Plana        Correu: cba\_dscs@gva.es

Edición: Actualizado septiembre 2016

# VOLUNTADES ANTICIPADAS



**La decisión está en tu mano,  
ejerce tu derecho a elegir.**



## VOLUNTADES ANTICIPADAS

### ¿Qué son?

Es un documento escrito en el que se ejerce el derecho a decidir manifestando instrucciones sobre las actuaciones médicas que deseamos o no recibir y que deben tenerse en cuenta cuando nos encontremos en una situación en que no podemos expresar libremente nuestra voluntad.

Para desarrollarlas es conveniente que hablemos sobre nuestras preferencias, con nuestro médico o enfermero, y con nuestros familiares o allegados.

### ¿Quién puede otorgarlo?

Puede realizarlo cualquier persona mayor de edad o menor emancipado, y con capacidad para decidir libremente.

### ¿Para qué sirven?

Para que se respete nuestra voluntad y para ayudar a nuestros familiares y a los profesionales sanitarios a tomar las decisiones más acordes a nuestros deseos, valores y preferencias.

### ¿Qué podemos poner en el documento?

Podemos manifestar nuestras preferencias sobre procedimientos y tratamiento médico, sobre la donación de órganos o del cuerpo con fines de trasplante, investigación o docencia.

Es recomendable nombrar un representante que ayudará al personal sanitario a interpretar las instrucciones contenidas en el documento.

### ¿Dónde me informo?

Preguntando a nuestro médico, enfermero, trabajador social o en los servicios de SAIP (Servicio de Atención al Paciente).

### ¿Dónde encuentro el documento?

Se puede redactar de manera libre o utilizar los modelos que propone la Conselleria de Sanitat (se proporcionan en el SAIP o se pueden obtener en la página web: <http://www.san.gva.es/web/dgoeicap/voluntades-anticipadas> ) o modelos que proponen distintas asociaciones.

### ¿Cómo las formalizamos?

- Ante notario
- Ante tres testigos mayores de edad y plena capacidad de obrar, dos de ellos no ligados al interesado por relación de matrimonio, pareja de hecho, parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad o relación patrimonial alguna. Para esto debemos acudir a los servicios centrales de la Conselleria de Sanitat, direcciones territoriales de la misma o al SAIP.

Desde el momento en que se formalizan, quedan inscritas en el Registro de Voluntades Anticipadas de la Comunidad Valenciana y también en el Registro Nacional de Instrucciones Previas, por lo que podrán ser consultadas aunque nos traslademos a otra Comunidad Autónoma.

### ¿Se pueden modificar?

Sí, las podemos modificar, sustituir o revocar (dejarlas sin efecto) en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la redacción de las mismas.